	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE TECNICASBALTIME DE COLOMBIA S.A</b> <b>REGLAMENTO DE RETRIBUCIONES</b>	ACTA No.003 21-02-2022
<b>Fecha de Elaboracion: Febero 21 del 2022</b>	<b>Número de Revisión:</b> <b>1</b>	<b>Fecha de aprobacion:</b> <b>Febero 21/2022</b>
<b>Responsable: Junta Directiva</b>	<b>Versión: 1</b>	<b>Página 1 de 4</b>

**RETRIBUCIÓN POR ATENCION DE GASTOS Y DESTINACION DE PRESUPUESTO PARA LA CAPACITACION Y EVALUACION DE LAS OPERACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y COMIE DE CONTROL SOCIAL.**


**ACUERDO N° 006 (28 de Febrero de 2022)**

(Decreto 962 de junio 5 de 2018)

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE TÉCNICAS BALTIME DE COLOMBIA – FEMTECBACO, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que confieren los artículos 67 y 72 (numeral 1), y

CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Técnicas Baltime de Colombia - FEMTECBACO, según lo establece el numeral 1° del Artículo 72 del estatuto vigente, está autorizada para expedir los reglamentos que considere necesarios y convenientes para la buena marcha del fondo, cuidando que estos se cumplan a cabalidad.
2. Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, en busca de promover, a través de las prácticas de buen gobierno, una mayor transparencia y la participación de los asociados de las entidades solidarias, expidió la Carta Circular N° 005 del 01-03-2013, mediante la cual colocó a disposición de las entidades bajo su supervisión, la Guía de Buen Gobierno, cuyo objetivo es brindarle a los asociados, directivos, administradores, órganos de control y vigilancia de las organizaciones solidarias, un instrumento de normativa interna, cuya aplicación pueda mitigar, minimizar y/o controlar los riesgos inherentes a la toma de decisiones; como también mejorar las relaciones entre los asociados, órganos de administración, vigilancia y control y usuarios de los servicios que prestan las organizaciones del sector solidario.
3. Que en concordancia con lo anterior, el Artículo 2.11.11.4.3. del Capítulo 4 del Decreto 962 del 05-06-2018 trata lo relacionado con el reconocimiento de retribuciones económicas debidamente aprobadas por la Asamblea General de Asociados, lo cual también fue incluido en el numeral 1.1.3, del Capítulo VII, del Título IV de la Circular Externa 20 del 18-12-2020 (Circular Básica Jurídica), expedida por la SUPERSOLIDARIA.
4. Que la XXXIX Asamblea General de Delegados de FEMTECBACO, en su reunión celebrada el día 18 de Febrero de 2022, aprobó que la Junta Directiva reglamente la “Retribución por Gastos y Destinación de presupuesto para la capacitación y evaluación de las Operaciones de la Junta Directiva y Comité de Control Social programadas por órganos de administración y órganos de control.
5. Que para efectos del presente reglamento, se entenderá como Retribución, la remuneración o reconocimiento económica que reciben los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, por la asistencia (presencial o virtual) a las reuniones programadas, o cuando asista debidamente autorizado, a algún evento en representación de FEMTECBACO.
6. Que los asociados miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social de FemTebaco, para asistir presencialmente a las reuniones programadas en el cabal y eficiente cumplimiento de sus funciones,

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE TECNICASBALTIME DE COLOMBIA S.A</b> <b>REGLAMENTO DE RETRIBUCIONES</b>	ACTA No.003 21-02-2022
<b>Fecha de Elaboracion: Febero 21 del 2022</b>	<b>Número de Revisión:</b> <b>1</b>	<b>Fecha de aprobacion:</b> <b>Febero 21/2022</b>
<b>Responsable: Junta Directiva</b>	<b>Versión: 1</b>	<b>Página 2 de 4</b>

incurren en gastos de transporte y otros, por lo tanto es justo reconocerles una retribución que compense los costos en que incurren.

7. Que por las medidas sanitarias expedidas por el Gobierno Nacional en razón a la pandemia COVID19, la Junta Directiva, Comité de Control Social de FEMTECBACO, podrán realizar las reuniones programadas en forma presencial, mixta (presencial y virtual) o virtual.

8. Que las reuniones virtuales requieren el uso del servicio de internet y de plataformas virtuales como Zoom, Skype, Google Teams, u otras similares, que representan gastos a los asociados y por lo tanto es justo reconocerles una retribución por los costos en que incurren.

#### **ACUERDA**

Aprobar el reglamento “Retribución por gastos de transporte destinación de presupuesto para la capacitación y evaluación de las operaciones, por uso del servicio de internet , de plataformas virtuales para los miembros asistentes a reuniones de la Junta Directiva y Comité de Control Social, del Fondo de Empleados de Técnicas Baltime de Colombia – FEMTECBACO”, cuyo texto se relaciona a continuación.

#### **CAPITULO ÚNICO**

##### **OBJETIVO – REQUISITOS - CUANTÍA**


##### **ARTICULO 1º. OBJETIVO.**

Reconocer a los asociados miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, de FEMTECBACO, que asistan a las reuniones programadas en cumplimiento de sus funciones, una “retribución por gastos de transporte y destinación de presupuesto para la capacitación y evaluación de las operaciones a demás por uso del servicio de internet y de plataformas virtuales” que compense los gastos de movilización y otros costos en que incurran, **además por el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades durante la vigencia.**

PARÁGRAFO. La “retribución por gastos mencionados en el artículo se reconocerá exclusivamente mientras el asociado esté en cumplimiento activo de sus funciones.

##### **ARTICULO 2º. REQUISITOS.**

Para el reconocimiento de la “retribución por gastos de transporte y por uso del servicio de internet y de plataformas virtuales”, se requiere ser miembro de la Junta Directiva, Comité de Control Social de FEMTECBACO.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE TECNICASBALTIME DE COLOMBIA S.A</b> <b>REGLAMENTO DE RETRIBUCIONES</b>	ACTA No.003 21-02-2022
<b>Fecha de Elaboracion: Febrero 21 del 2022</b>	<b>Número de Revisión: 1</b>	<b>Fecha de aprobación: Febrero 21/2022</b>
<b>Responsable: Junta Directiva</b>	<b>Versión: 1</b>	<b>Página 3 de 4</b>

PARÁGRAFO. Para tener derecho a recibir la retribución se debe estar presente máximo una (1) hora después de iniciada la reunión.

### ARTICULO 3º. CUANTÍA.

La Junta Directiva *previo estudio técnico elaborado y sustentado por la Gerencia* establecerá un valor determinado o una cuantía razonable para la “retribución por gastos de transporte, destinación de presupuesto para capacitaciones y evaluación de las operaciones de la Junta Directiva y del Comité de control Social además del servicio de internet , plataformas virtuales” y teniendo en cuenta el número de reuniones a que asistan al igual el cumplimiento de sus funciones dentro del periodo, se establecerá en pesos colombianos, haciendo la aproximación a la unidad de mil más cercana, y su equivalencia en términos de salarios mínimos legales diarios vigentes (s.m.l.d.v.).

LUGAR DE RESIDENCIA	CUANTÍA
Santa Marta	¿? S.M.L.D.V
Gaira	¿? S.M.L.D.V
Bonda	¿? S.M.L.D.V
Ciénaga	¿? S.M.L.D.V
Río Frío	¿? S.M.L.D.V
Aracataca	¿? S.M.L.D.V
Fundación	¿? S.M.L.D.V


PARÁGRAFO 1. Para los asociados que participen en las reuniones en forma virtual (por internet), se les reconocerá la misma cuantía que a los asociados que participen personalmente y su lugar de residencia.

PARAGRAFO 2: El término “cuantía razonable” hace referencia a que tales reconocimientos económicos deben estar acordes con la capacidad económica de FEMTECBACO y que no afecte el patrimonio de la misma, así como a observar el adecuado cumplimiento de su objeto social y el cabal cumplimiento de las funciones y responsabilidades de quien reciba la retribución económica.

PARÁGRAFO 3. Anualmente o cuando se considere técnica y económicamente necesario, la Junta Directiva revisará los gastos y costos de transporte y por uso del servicio de internet y de plataformas virtuales en que incurren los asociados asistentes a las reuniones de la Junta Directiva, Comité de Control Social de FEMTECBACO, “previo análisis financiero por parte de la Gerencia” con el propósito de actualizar la cuantía para la retribución, de lo cual se dejará constancia en el acta de la reunión en que se tome la decisión.

PARÁGRAFO 5: El Comité de Control Social, en cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias, deberán verificar periódicamente el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, sin perjuicio de las verificaciones que sobre el tema realice la Revisoría Fiscal.

### ARTÍCULO 4º. MATERIAS NO REGULADAS.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE TECNICASBALTIME DE COLOMBIA S.A REGLAMENTO DE RETRIBUCIONES</b>	<b>ACTA No.003 21-02-2022</b>
<b>Fecha de Elaboracion: Febero 21 del 2022</b>	<b>Número de Revisión: 1</b>	<b>Fecha de aprobacion: Febero 21/2022</b>
<b>Responsable: Junta Directiva</b>	<b>Versión: 1</b>	<b>Página 4 de 4</b>

Las materias y situaciones no reguladas en el presente reglamento, así como las dudas de interpretación y aplicación, serán resueltas por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 5º. VIGENCIA.**

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y fue aprobado en la reunión de Junta Directiva del 21 de febrero de 2022, según consta en el Acta N° JD- 003 de esa misma fecha.

\_\_\_\_\_  
MELISSA LUGO SOTO  
Presidente

\_\_\_\_\_  
ANGUIE PAOLA TRUYOTH CARO  
Secretaria